

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2173

19 de Diciembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **SANTIAGO CRUZ G**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5491 DEL 07 DE DICIEMBRE 2017.**

Persona a notificar: **SANTIAGO CRUZ G**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 19 No. 9 NORTE 68 LOCAL 101**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: Contra la Presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, artículos 74 y subsiguientes.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia 19 de Diciembre de 2017

Señor:

SANTIAGO CRUZ G

CARRERA 19 No. 9 NORTE 68 LOCAL 101

Teléfono: 3113236021

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS No. 5491 DEL 07 DE DICIEMBRE 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 2173** correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS No. 5491 DEL 07 DE DICIEMBRE 2017.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO RADICADO No. 2017RE6599 DEL 21/11/2017”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

RESOLUCION PQRDS 5491

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULAS NTERNAS Nos. 113733, 113734.

La Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **SANTIAGO CRUZ G.**, en calidad de administrador del inmueble, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicito la inactivación del servicio de Acueducto, correspondiente a la matricula **113733**, del predio ubicado en **LA CARRERA 19 # 9N 54 LOCAL 101**, manifestando que según visita realizada con fecha 2017/03/16 se verificó que hay uso de agua, así mismo solicita que solo se cobre el servicio de aseo, ya que se surten de la cuenta **113734** local 102, el cual hace parte del mismo negocio.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición con radicación No. 2017RE6046 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, Presentado y suscrito por el señor **SANTIAGO CRUZ G**, Siendo el día 02 de Noviembre de 2017, Mediante Resolución **PQRDS No. 4907**.
3. Que siendo el día 02 de Noviembre de 2017, La Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Envío citación de notificación personal No. 4908 del 02/11/2017 al predio referido por el peticionario para efectos de notificación.
4. Que dentro del término legal señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, no fue posible llevar a cabo el acto de notificación personal de la Resolución **PQRDS No. 4907 del 02/11/2017**. para lo cual la prestadora dio paso al medio de notificación supletorio, es decir, mediante aviso.
5. Que siendo el día 14 de Noviembre de 2017, se llevó a cabo la notificación por aviso No. 2059, a la cual se anexo copia autentica de la Resolución **PQRDS No. 4907 del 02/11/2017**, la cual, de acuerdo con la guía de correo certificado No. 360201200940, fue entregada en su lugar de destino siendo el día 14 de noviembre de 2017 al señor SANTIAGO CRUZ. En el domicilio señalado por el peticionario para dicha finalidad.

ORIGEN ARMENIA	DESTINO ARMENIA - QUINDIO	F/H IMPRESION 2017-11-10 17:56:48	F/H ADMISION 2017-11-10 17:59:40	2018 de Octubre 23 de 2015 DAMA: 311027 989 151 122 - 2 Certipostal.Com		
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA			PARA: SANTIAGO CRUZ			Guía No. 360201200940
17 16.00			Dirección: CRA 19 # SNORTE 68 LOCAL 101 [CP: 630003]			 CERTIPOSTAL Soluciones Integradas OFICINA ARMENIA 980 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 98 99 Certipostal.Com OperacionesArmenia@Certipostal.
País: ARMENIA - COLOMBIA			Ciudad - País: ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA			
Teléfono: 7411780		NIR-CC-Cod: 2262009840 8900004391		NIR-CC-Cod:		
CONTENIDO: NOTIFICACION 4907		<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Otro		LARGO 0 ANCHO 0 ALTO 0 PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades		Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flete \$0 Valor Total \$0
EMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="checkbox"/> Destinatario Desconocido <input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba <input type="checkbox"/> Dirección Incorrecta <input type="checkbox"/> Faltó Información <input type="checkbox"/> Tratado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Reembudo <input type="checkbox"/> Otros		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO		FECHA / HORA		*ODS: 41921 / Código de Impresión: 79387		Usuario: FRoman.OpArmenia

6. Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Notificación por Aviso No. 2059 del 14 de Noviembre de 2017, se entendió surtida Finalizado el 15 de Noviembre de 2017.
7. Que siendo el día 21/11/2017 el señor **SANTIAGO CRUZ G**, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra de la Resolución **PQRDS- 4907 del 02/11/2017**, actuando dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad.
8. Que hondando en el caso concreto, tal y como se informó al usuario en su debido momento, de conformidad con los resultados obtenidos de la isita técnica de verificación realizada por la empresa prestadora fue claro evidenciar *“medidor Elster, serie 08-198825, lectura 1022, uso del predio comercial, predio de 3 pisos, así:p1 funciona 3 locales, LC 1, funciona Black, Gym, con matricula 113733 y medidor elster, -serie 08-198825-lectura 1022, no tiene servicio de agua (2 baños suspendidos) excepto por que en el sótano existe grifo cuya agua no se registra en ningún medidor, el usuario utiliza (agua) los baños del local 2 el cual es un extensión del GYM, con medidor elster serie 11-130853, NOTA CON RELACIÓN AL LC 101 SE RECOMIENDA NO INACTIVAR LA MATRICULA HASTA TANTO NO SUSPENDER EL SERVICIO DE AGUA DEL GRIFO UBICADO EN EL SÓTANO CUYO ÚNICO ACCESO ES POR ESTE LOCAL Y HACE PARTE DEL GYM , ASÍ MISMO SE RECOMIENDA FACTURAR LA TOTALIDAD DE LOS M3 REGISTRADOS EN MEDIDOR.*
9. Que tal y como se puede colegir de la visita de verificación, la Empresa prestadora en ningún momento se pronuncia respecto de la delimitación espacial del predio, más si determina con claridad la distribución y abastecimiento hidráulico del mismo, lo cual implico la condicionante enunciada en el acto administrativo recurrido para proceder a la baja de la matrícula. Así:

7. Que dado lo anterior, no es procedente ordenar la cancelación de la **Matricula 113733** correspondiente a local comercial, del inmueble ubicado en **LA CARRERA 19 # 9N 54 LOCAL 101**, hasta tanto no se corte el servicio de agua hallado en visita de verificación, se realice taponamiento del grifo ubicado en el sótano del gimnasio.
 8. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*
 9. Que así mismo se informa al peticionario que para que proceda la baja de la matricula deberá a estar a paz y salvo en sus saldos corrientes, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, **matricula 113733**.
 10. Que de conformidad con lo anterior no es procedente inactivar, o dar de baja a la **matricula 113733** del inmueble ubicado en **LA CARRERA 19 # 9N 54 LOCAL 101**, hasta tanto no se complete con lo solicitado en los considerandos, una vez se cumpla con ello, informar a la entidad para proceder a la baja o inactivación de la **matricula 113733**.
10. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada se concluyó que la **matricula 113824** se encuentra surtiendo el local, sin evidenciar la procedencia del agua, dado que el medidor del inmueble no registra movimiento, pero con todas las llaves de paso cerradas sigue surtiendo agua al Gimnasio, **Matricula 113733**

En este orden de ideas y de conformidad con lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en su totalidad el cuerpo de la Resolución PQRDS No. 4907 del 02/11/2017.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para dicha finalidad, esta entidad procederá a la remisión del expediente integral correspondiente a los contratos Nos. **113733 y 113824** a la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios, con la finalidad de que por su parte se surta el trámite de segunda instancia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Dado en Armenia, Q., a los Siete (07) Días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial